

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

PARA: Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

ASUNTO: INFORME ACTUALIZADO SOBRE LA APLICACIÓN DE
RECOMENDACIONES 1 Y 3 CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE
C-2018-09.

En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M, de 13 de febrero de 2020, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-1595-M de 12 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en relación al Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1031-M de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el cual hace mención sobre el cumplimiento de las Recomendaciones No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09...”*:

“...DISPOSICIÓN

En virtud de lo expuesto, corro TRASLADO a Ustedes y por su intermedio a sus colaboradores, para aplicación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado examen especial DNA7-0018-2018: “A LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE LAS ADQUISICIONES DE LOS MEDICAMENTOS, FÁRMACOS E INSUMOS PARA EL IESS, REALIZADA POR SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”; mismo que fue puesto en conocimiento de la Dirección General con oficio N° 24599 DNA7 de fecha 28 de junio de 2018, y signado con el expediente N° C-2018-09, recomendaciones 1 y 3.

Así también, se REQUIERE informar a esta Dirección hasta el 14 de febrero del 2020, sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de estas Recomendaciones, la información remitida deberá ser clara, concisa e incluirá el estado de cada una de las recomendaciones; así también, se anexará la documentación que evidencie netamente la estricta observancia a las mismas.”.

Al respecto esta Dirección Administrativa expone lo siguiente.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0683-M, de 18 de marzo de 2019, en el que su Autoridad, dispone a las diferentes áreas lo siguiente: *“Con los antecedentes*

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

*expuestos; y, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, y su Reglamento, corro **TRASLADO** a Ustedes y por su intermedio a sus colaboradores, para aplicación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado examen especial DNA7-0018-2018: “A LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE LAS ADQUISICIONES DE LOS MEDICAMENTOS, FÁRMACOS E INSUMOS PARA EL IESS, REALIZADA POR SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”; mismo que fue puesto en conocimiento de la Dirección General con oficio N° 24599 DNA7 de fecha 28 de junio de 2018, y signado con el expediente N° C-2018-09, recomendaciones 1 y 3, estas Recomendaciones fueron socializadas en la fecha antes enunciada, al personal del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día el Batán para su conocimiento y estricto cumplimiento de las mismas como consta de la repuesta enviada a la Sra. Lcda. Jessica Tatiana Macias Villavicencio Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Pichincha Mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0797-M, de 26 de marzo de 2019.*

2.- Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-1595-M, de 12 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien en su parte pertinente señala: “En relación al Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1031-M de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el cual hace mención sobre el cumplimiento de las Recomendaciones No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09...”;

RECOMENDACIONES

"Al Director General del IESS

Recomendación 1.-

Dispondrá a los Directores de las Unidades Médicas como Administradores de los Contratos, que previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por las Unidades Médicas del IESS, soliciten toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto.” “Al Director General del IESS.

Recomendación 3.-

Dispondrá al Director del Seguro General Individual y Familiar, que los administradores de los contratos que previo al pago del servicio prestado por parte del

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

contratista, emitan reportes, informes técnicos, los mismos que cumplirán con todas las formalidades establecidas en el contrato."

NORMATIVA RELACIONADA

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

"Art. 92.- Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

"Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

Ley de Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el Art. 18. de la Ley de Seguridad Social, PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN. "(...) Descentralización Operativa.- El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia(...)"

Según lo estipulado en el Art. 115 de la Ley de Seguridad Social, las UNIDADES MEDICAS DEL IESS.- "Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo(...)"

RESPUESTA DIFERENTES ÁREAS

1.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-CSGE-2020-0110-M, de 17 de febrero 2020, el Ing. Edgar Napoleon Remache Marcalla, Responsable de Servicios Generales, manifiesta:
"En respuesta al memorando al memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M, suscrito por su Autoridad en el que en su parte pertinente expone lo siguiente: "atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-1595-M de 12 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en relación al

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1031-M de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el cual hace mención sobre el cumplimiento de las Recomendaciones No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09...";

Al respecto una vez que se ha solicitado a personal de Servicios Generales esta Coordinación remite en los archivos adjuntos lo que los administradores vienen cumpliendo con lo expuesto."

2.- Memorando Nro. IESS HD-EB-DM-2020-0255, de 20 de febrero 2020, el Dr. Pablo Aníbal Izquierdo Pinos, Director Médico, manifiesta lo siguiente: *"En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M, de 13 de febrero de 2020, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: "En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M, de 13 de febrero de 2020, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: "En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-1595-M de 12 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en relación al Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1031-M de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el cual hace mención sobre el cumplimiento de las Recomendaciones No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09...";*

Al respecto este Administrador de contratos que fue designado en base a la Circular Nro. IESS-DG-2019-0011-C de 13 de noviembre de 2019, suscrito por el DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, a la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, numeral 8) Designar a los administradores de contratos o responsables de órdenes de compra, según corresponda; 9) Designar los miembros que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva en los diferentes contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 123, 124 y 125 de su Reglamento General de Aplicación y demás normativa aplica.."; en los diferentes contratos de la parte médica, pasa a informar lo siguiente:

Con respecto a la Recomendación 1.-

"Dispondrá a los Directores de las Unidades Médicas como Administradores de los Contratos, que previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por las Unidades Médicas del IESS, soliciten toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto." "Al Director General del IESS."

Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por esta Unidad Médica, se solicita en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los Órganos de Control, toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto, mismo que a continuación detallo:

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

- Registro Sanitario,
- BPM (Buenas Prácticas de Manufactura,
- Análisis de Lote,
- Garantía Técnica

*Adjunto la evidencia que justifica el cumplimiento de la recomendación de la referencia.,
Por lo expuesto se puede establecer que la recomendación 1 se encuentra en estado A:
Aplicada.”*

ANÁLISIS

1.- Se visualiza disposición realizada con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M, de 13 de febrero de 2020, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: *“En atención al Memorando Nro. IESS-CPPSSP-2020-1595-M de 12 de febrero de 2020, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando COORDINADORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA, quien en relación al Memorando No. IESS-DSGSIF-2020-1031-M de 10 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el cual hace mención sobre el cumplimiento de las Recomendaciones No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09, las mismas, que se citan a continuación: “...DISPOSICIÓN*

En virtud de lo expuesto, corro TRASLADO a Ustedes y por su intermedio a sus colaboradores, para aplicación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado examen especial DNA7-0018-2018: “A LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE LAS ADQUISICIONES DE LOS MEDICAMENTOS, FÁRMACOS E INSUMOS PARA EL IESS, REALIZADA POR SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”; mismo que fue puesto en conocimiento de la Dirección General con oficio N° 24599 DNA7 de fecha 28 de junio de 2018, y signado con el expediente N° C-2018-09, recomendaciones 1 y 3.

Así también, se REQUIERE informar a esta Dirección hasta el 14 de febrero del 2020, sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de estas Recomendaciones, la información remitida deberá ser clara, concisa e incluirá el estado de cada una de las recomendaciones; así también, se anexará la documentación que evidencie netamente la estricta observancia a las mismas.”

2.-Disposición al Área Legal de mantener un archivo debidamente organizado de los documentos que justifiquen la cabal implementación de todas las recomendaciones, que permita verificar el cumplimiento de las estas cuando los Organismos de Control así lo requieran;

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

3.- De los Antecedentes antes expuestos se puede visualizar que esta recomendación ya fue socializada por parte de la Autoridad al personal de la Unidad Médica mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0683-M, de 18 de marzo de 2019, conforme consta *de la repuesta enviada a la Sra. Lcda. Jessica Tatiana Macias Villavicencio* Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Pichincha *Mediante* Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-0797-M, de 26 de marzo de 2019, para conocimiento y estricto cumplimiento de las mismas, pese a eso las recomendaciones han sido socializadas nuevamente para conocimiento y estricto cumplimiento de las mismas conforme consta de las respuestas adjuntas por cada Área;

4.- Se puede apreciar de acuerdo a las respuestas enviadas por las áreas que la recomendación en mención se encuentra en estado **A: APLICADA**;

CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, con base a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 92.- *Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*”; Y, al Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 28.- *Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones*”; En relación a la implementación de DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES No. 1 y 3 contenidas en el Expediente C-2018-09.

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de las antes enunciados; y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, la cual se encuentra en estado **A: APLICADA**;

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0327-M

Quito, D.M., 20 de febrero de 2020

Referencias:

- IESS-HD-EB-DA-2020-0296-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2018-7507-m.pdf
- scanned_from_a_xerox_multifunction_printer-10776412001582211871.pdf
- scanned_from_a_xerox_multifunction_printer0130349001582211872.pdf
- iess-hd-eb-csge-2020-0110-m.pdf_respuesta_servicios_generales.pdf
- iess-hd-eb-dm-2020-0255-m.pdf_respuesta_dr._pablo.pdf

Copia:

Sra. Abg. Hipatia Fernanda Sarmiento Torres
Oficinista

hs